CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011	
CONTRATANTE	**INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN CAICEDONIA**
NIT	**891903051-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**NATALIA PEREZ RESTREPO -DIRECTORA EJECUTIVA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.094.950.966 de Armenia Quindio**
CONTRATISTA	**VALERIA STEFANY LEON IDARRAGA**
NIT	**1115195390-2**
REPRESENTANTE LEGAL	**VALERIA STEFANY LEON IDARRAGA**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.115.195.390 expedida en Caicedonia Valle**
VALOR	**$ 11.000.000**
FECHA	**06 DE AGOSTO DE 2026**

Entre las partes descritas, debidamente identificadas y con facultad para contratar y obligarse, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales previo las siguientes consideraciones: a.- El Municipio de Caicedonia Valle tiene entre sus objetivos promocionar y Fomentar el Deporte, la Recreación, la Educación Física y la Actividad Física y para ello es de vital importancia Implementar y estandarizar los programas de deporte por grupos y ciclos vitales de acuerdo a las necesidades de la población, cuyo objetivo general es el de garantizar el derecho a la práctica y fomento del Deporte, la Recreación, la Educación física y la actividad física en el Municipio de Caicedonia; por tal razón y toda vez que el IMDERCAI tiene como obligación brindar cubrimiento a la población del Municipio con actividades de recreación, actividad física, prevención en la exposición y consumo de tabaco, consumo de alcohol y la drogadicción y además fomentar los estilos de vida saludables, contribuir en la calidad de vida de la población con enfermedades crónicas. b.- Que se encuentra en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 “JUNTOS POR CAICEDONIA” Sector: Deporte y recreación Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte Producto: Servicio de Escuelas Deportivas Descripción de producto: Corresponde a los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos a partir de las clases donde se practica la actividad física, la recreación y/o el deporte. Indicador de Producto: Disciplinas por Escuela Deportiva Meta Cuatrienio: 11 disciplinas. Acciones: Mantener cinco disciplinas deportivas existentes en futbol de salón, tenis de mesa, baloncesto, natación y voleibol e implementar dos disciplinas deportivas extremas en SKATE y BMX y cuatro disciplinas deportivas en: patinaje, futbol sala, atletismos y ciclismo, con el propósito de promover el deporte en niños, niñas y adolescentes durante el cuatrienio, Se requiere de un profesional licenciado en educación física, recreación y deporte para desempeñar las actuaciones educativas, recreativas y físicas de las escuelas de formación deportiva brindándole el apoyo al Director ejecutivo, ya que el instituto municipal del deporte y la recreación de Caicedonia Valle, adelanta procesos formativos que requieren de un docente-formador físico

como lo es la orientación y la educación en el deporte, la trasmisión de conocimiento que pueda brindar a las personas interesadas en realizar actividad física, garantizando la formación de los alumnos del IMDERCAI; así como emitir participar de eventos deportivos en diferentes disciplinas; todo lo anterior con el objetivo de fortalecer las escuelas de formación en los intereses deportivos sociales del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Calcedonia Valle IMDERCAI. Vale la pena anotar que el área educativa es el fomento para dar trasmitir conocimientos adecuados según sean las disciplinas a enseñar, pues ello conlleva a que los procesos se adelanten mediante la formación adecuada con conocimiento, objetividad, eficiencia y eficacia y con el único objetivo de beneficiar a la comunidad deportiva municipal. c.- Es así que efectuar el presente proceso, se circunscribe en la necesidad que posee el Instituto Municipal del deporte y la Recreación de Caicedonia IMDERCAI en dar continuidad a las acciones relacionadas en la ley 181 de 1995 en el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la promoción de la educación extraescolar de la niñez. d.- Las Escuelas Deportivas son un programa educativo extracurricular que contribuye a la formación integral del niño y el joven Caicedonita, utilizando como medio el gusto y la inclinación por la práctica deportiva, con el propósito de orientar y promover futuros ciudadanos con alta calidad de vida y condiciones que nos permitan alcanzar óptimos niveles de competencia y por tanto es importante articular trabajos conjuntos que permitan de manera sistemática fomentar la práctica del Deporte. e.- Por ello es imperativo manifestar que el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN - IMDERCAI, no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de una persona que demuestre las calidades requeridas y que es necesaria una persona con la capacidad Jurídica habilitada comercial y tributariamente para cumplir con el objeto contractual. f.- Que dentro de la planta de personal de la entidad no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas, por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de una persona que demuestre las calidades requeridas y que es necesaria una persona con la capacidad Jurídica habilitada comercial y tributariamente para cumplir con el objeto contractual. Que se adelantó la invitación pública conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y luego de efectuarse la debida evaluación de las propuestas se encontró como habilitada, cumplió con el menor precio al igual que con los requisitos técnicos exigidos y se recomienda la adjudicación del Contrato a **VALERIA STEFANY LEON IDARRAGA. PRIMER: OBJETO**. Prestación de servicios profesionales para la realización de actividades recreo-deportivas de la escuela de formación deportiva del Instituto Municipal de deporte y la recreación de Caicedonia IMDERCAI vigencia 2026. **SEGUNDA: DEBERES Y DERECHOS DE LAS PARTES:** Las previstas en los artículos 4, 5 y demás concordantes de la Ley 80 de 1993. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** 1.Desarrollar 5 brigadas recreo-deportivas en los diferentes barrios y veredas del municipio de Caicedonia (con actividades aeróbicas, recreación dirigida y eventos recreo deportivos).2.Brindar apoyo técnico y operativo en las actividades de las olimpiadas a la mujer.3.Brindar apoyo técnico y operativo en las actividades de Inter empresas.4.Brindar apoyo técnico y operativo en las actividades de la copa navideña.5.Realizar formación en la escuela de incitación deportiva del IMDERCAI en la disciplina de atletismo, dos (2) veces a la semana con un mínimo dos (2) grupos entres las edades de 5 a 15 años.6.Entregar los informes que le sean solicitados en las fechas exactas. 7. Prestar personalmente los servicios con oportunidad, eficiencia y eficacia, en aras de dar cumplimiento a los indicadores de los procesos. 8. Prestar el servicio con la mayor celeridad

posible. 9. las demás derivadas del objeto contractual. 10. El contratista, deberá estar presto a apoyar las actividades que desde la misma naturaleza del IMDERCAI, el director ejecutivo, considere pertinente su aporte y colaboración las demás derivadas del objeto contractual. 11.Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio.11. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado. **CUARTA: OBLIGACIONES DEL IMDERCAI:** 1.- Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo pactado en la forma de pago. 2.- Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución de contrato. 3.- Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. **QUINTA. PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN:** Este Contrato tendrá una duración de ciento cuarenta y siete (147) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total de este Contrato es de ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000)**,** suma que se pagará al Contratista Pagos parciales, previo recibido y verificación del cumplimiento por parte del supervisor del Contrato. **SÉPTIMA. - SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El IMDERCAI imputa el pago del presente contrato a la vigencia fiscal 2026 así: CDP No. 0000080 de 01 de agosto de 2026 rubro 2.1.2.02.02 .00992912 contrato prestación de servicios. Fuente 001 recursos propios, expedido por la Secretaria -Tesorera del IMDERCAI y a las reservas que para el efecto se constituyan. **OCTAVA. - NO RELACIÓN LABORAL:** Este contrato se celebra con plena independencia entre el IMDERCAI y la contratista, la cual lo ejecuta con autonomía profesional y administrativa, lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales con cargo al IMDERCAI. **NOVENA. - GARANTÍAS:** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 no se exigen garantías así: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL Y MULTAS**: El valor de la Cláusula Penal es equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato. EL CONTRATANTE podrá imponer al Contratista, previo informe del interventor, multas por mora o incumplimientos parciales, equivalentes al diez por ciento (10%) del valor liquidado en el acta correspondiente a la fecha en la cual se presentó el incumplimiento parcial. **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** El presente Contrato se rige por los Principios de Modificación, Interpretación y Terminación Unilaterales contenidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente Contrato, en las condiciones señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, demás normas complementarias y el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que conoce todas las disposiciones contenidas en esta ley, en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato y como tal hacen parte del mismo, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes. **DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato los documentos requeridos para la ejecución del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo del presente Contrato las partes convienen como

domicilio el Municipio de Caicedonia, Valle del Cauca. **DÉCIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** Durante la vigencia de este contrato, el IMDERCAI evaluará en cualquier tiempo y bajo cualquier circunstancia la calidad, continuidad, suficiencia, integridad, ética y racionalidad de los servicios prestados por el contratista para lo cual se tendrá como base el objeto del contrato, las normas técnicas sobre la materia. Los resultados de las evaluaciones serán tenidos en cuenta para la celebración de un nuevo contrato, al igual que la imposición de sanciones y otras determinaciones en materia contractual. La vigilancia para el cumplimiento de este Contrato será ejercida por EL CONTRATANTE a través del supervisor administrativo la Directora Ejecutiva y supervisor Financiero la Tesorera del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Caicedonia Valle y las demás que correspondan según las normas que regulan la materia. **DECIMA NOVENA: TRAMITE DE LA CUENTA:** La Contratista deberá presentar ante El IMCERCAI la cuenta para el respectivo pago antes del último día del mes respectivo para su verificación por parte de la Interventoría, la cual tiene cinco días para su revisión y devolución, debiendo proceder el Contratista a su corrección en el día siguiente a la entrega por parte del IMDERCAI. **VIGÉSIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato serán de cargo del Contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** La contratista mantendrá indemne al IMDERCAI sobre cualquier circunstancia derivada de la ejecución de este contrato. Para constancia se firma a los seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026)

l presente documento se entiende formalizado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación pública SECOP II.

Revisión contenido jurídico: Leidy Lorena Martínez Jaramillo -AE